

EDICTO

Mediante Resolución de alcaldía nº 148/2025, de fecha 19/03/2025, se aprueba Convocatoria y Bases para la provisión, de la cobertura de una plaza de Trabajador/a Social para los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badolatosa, en base a la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de un segundo puesto de Trabajador/a Social en el Ayuntamiento de Badolatosa en virtud del Convenio de Colaboración entre ambas administraciones para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

SE ACUERDA:

Primero: Aprobar las Bases y Convocatoria por las que habrá de regirse la cobertura de una plaza de Trabajador/a Social para los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badolatosa, en base a la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de un segundo puesto de Trabajador/a Social en el Ayuntamiento de Badolatosa en virtud del Convenio de Colaboración entre ambas administraciones para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

Segundo: Publicar la convocatoria y las bases en el B.O.P, en E-Tablón del Ayuntamiento de Badolatosa y en la página web del Ayuntamiento de Badolatosa.
<http://www.badolatosa.es>

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de una plaza de Trabajador/a Social para los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badolatosa, en base a la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de un segundo puesto de Trabajador/a Social en el Ayuntamiento de Badolatosa en virtud del Convenio de Colaboración entre ambas administraciones para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Código Seguro De Verificación	Mm4Zd+bpErhU/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	20/03/2025 11:00:10
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mm4Zd+bpErhU/1p3wvdZ7A==		



El artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se la identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Igualmente, supone la autorización para el tratamiento de la documentación aportada por los/as aspirantes en el procedimiento de admisión. Los/as aspirantes serán incluidos en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

CUARTA.-REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos generales (arts. 56 TREBEP y 106 LFPA):

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no haber sido inhabilitado, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, en este caso Diplomatura en Trabajo Social, Grado en Trabajo Social o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes a su obtención.

Código Seguro De Verificación	Mm4Zd+bpErhU/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	20/03/2025 11:00:10
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mm4Zd+bpErhU/1p3wvdZ7A==		



QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicaran íntegramente en el <<Boletín Oficial>> de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badolatosa y en la página web municipal, www.badolatosa.es.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el Registro Electrónico de la Corporación o en los registros electrónicos de las entidades relacionadas en el art. 2.1. de la Ley citada, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, indicando como asunto: "Solicitud Oferta puesto Trabajador/a Social".

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas y la valoración de méritos, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará alegarlo.

La documentación acreditativa a presentar para la valoración de méritos será la que se detalla a continuación:

- Curriculum Vitae actualizado.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia de los certificados acreditativos de los cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo de la presente convocatoria.
- Fotocopia de los contratos de trabajo o certificados de las empresas en puesto igual o similar al que es objeto de la presente convocatoria.
- Vida Laboral.

Las fotocopias de los documentos que se requieren deberán estar debidamente compulsadas por un órgano competente (a excepción de la documentación del propio Ayuntamiento) o auto compulsadas por los/las aspirantes, justificándolas con el texto «Es copia fiel del original» suscrita y firmada por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. El Tribunal Calificador podrá pedir a los/as aspirantes que presenten los originales en el momento que considere oportuno para su verificación.

Código Seguro De Verificación	Mm4Zd+bpErhU/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	20/03/2025 11:00:10
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mm4Zd+bpErhU/1p3wvdZ7A==		



SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, en la forma indicada para la lista provisional.

Del mismo modo será publicada en la página web del Ayuntamiento y sede electrónica la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio con un mínimo de 5 días hábiles desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Empleado/a público/a.
- Vocales: 3 Empleados/as públicos/as.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue.

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirá la de sus correspondientes suplentes y será publicado en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de, al menos, dos vocales. Tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten y no estén contempladas en la Bases Regulatoras, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Código Seguro De Verificación	Mm4Zd+bpErhU/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	20/03/2025 11:00:10
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mm4Zd+bpErhU/1p3wvdZ7A==		



Asimismo, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán en ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso- oposición

1.- Fase de Oposición (Valoración máxima 6 puntos).

La fase de oposición constará de una prueba escrita obligatoria, consistente en un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres opciones de respuesta, junto a tres preguntas de reserva, a realizar en una hora, sobre el temario adjunto a esta convocatoria, basado en el siguiente temario:

-“Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.”

-“Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía”.

-“Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia”.

La prueba se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario un mínimo de 3 puntos para superar la misma y pasar a la fase de concurso. Cada 3 preguntas erróneas, se restará el valor de una acertada.

2.- Fase de Concurso. (Valoración máxima 4 puntos)

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta Bolsa de Trabajo, siendo los siguientes:

2.1. Formación complementaria:(Valoración máxima 3 puntos)

No serán valoradas las titulaciones presentadas como titulación mínima exigida para participar en el presente proceso selectivo.

Se valorarán los cursos impartidos o que den lugar a títulos expedidos por Organismos Oficiales, siempre que el contenido de los mismos este directamente relacionado con el puesto a cubrir. En ningún caso se puntuarán titulaciones incompletas.

El baremo de las puntuaciones de esta fase es el siguiente:

- Máster Universitario relacionado con el puesto a cubrir: 1,50 puntos.
- Curso de Experto Universitario relacionado con el puesto a cubrir: 1 puntos.

Código Seguro De Verificación	Mm4Zd+bpErhU/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	20/03/2025 11:00:10
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mm4Zd+bpErhU/1p3wvdZ7A==		



- Cursos de 101 horas en adelante: 0,30 puntos.
- Cursos de 41 horas a 100 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 horas a 40 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 10 horas a 20 horas: 0,05 puntos

Los cursos y titulaciones académicas se acreditarán mediante fotocopia completa y legible del título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso.

En caso de no justificarse la duración del curso/titulación académica, éstos no serán valorados, con excepción de aquella titulación en la que se compute la duración en créditos, en cuyo caso se le otorgará la puntuación correspondiente al número de horas que sea equivalente.

2.2. Experiencia Profesional. (Valoración máxima 1 punto) Se valorará de la siguiente forma:

- En puesto de trabajo Igual desempeñado en el Ayto. de Badolatosa: 0,30 puntos por mes trabajado.
- En puesto de trabajo Igual desempeñado en otra Admón. Pública: 0,20 puntos por mes trabajado.
- En puesto de trabajo Igual desempeñado fuera de la Admón. Pública: 0,05 puntos por mes trabajado.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas. Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación. El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Código Seguro De Verificación	Mm4Zd+bpErhU/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	20/03/2025 11:00:10
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mm4Zd+bpErhU/1p3wvdZ7A==		



NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL.

La puntuación total vendrá dada por la suma de las puntuaciones de las dos fases, siendo como máximo 10 puntos, esta determinará el orden de los candidatos.

En el supuesto de empate prevalecerá la nota de la prueba escrita, si aún persistiera, el siguiente criterio sería puntuación resultante de la Experiencia Profesional total, seguido de la Formación Complementaria, ambos sin límite de puntos.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía — Presidencia junto al acta de la última sesión para su resolución.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE E MPUGNACION.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RD Leg. 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP, y demás normas legales de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán los interesados/as impugnarlos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Manuel González Graciano

Código Seguro De Verificación	Mm4Zd+bpErhU/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	20/03/2025 11:00:10
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mm4Zd+bpErhU/1p3wvdZ7A==		

